

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 758-2012-CAFED/GG

Callao, 19 de Octubre de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 483-2012, de fecha 25 de junio de 2012, de la Gerencia General del CAFED; con el Informe N° 002-2012/GRC/CAFED/CE/AMC, de fecha 19 de octubre de 2012, del Presidente del Comité Especial; y con el Informe N° 685-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

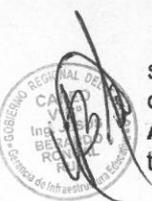
CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 483-2012, de fecha 25 de junio de 2012, la Gerencia General del CAFED aprobó el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, con código SNIP N° 204396, cuyo monto de ejecución asciende a S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);



Que, con fecha 06 de julio de 2012, se realizó la convocatoria de la ADS N° 109-2012-CAFED, del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, en la cual se detalla como valor referencial de la obra el monto de S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);



Que, con fecha 24 de julio de 2012, el Comité Especial declaró desierto el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 109-2012-CAFED, del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, debido a que no se presentó propuesta técnica válida;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 725-2012-CAFED-GG, de fecha 04 de octubre de 2012, la Gerencia General aprobó las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0109-2012 CAFED, para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, el mismo que asciende a S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 04 de octubre de 2012, se realizó la convocatoria de la AMC N° 0016-2012-CAFED derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 109-2012-CAFED, del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, en la cual se detalla como

valor referencial de la obra el monto de S/. 411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 354-2012-AFED/GIE, de fecha 19 de octubre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicitó reiteradamente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, por un monto de S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 542 A-2012-CAFED/GPP, de fecha 19 de octubre de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informó a la Gerencia de Infraestructura Educativa que de acuerdo a las prioridades establecidas por la Alta Dirección, la ejecución presupuestal de gastos de capital ya se encuentran comprometidos hasta el mes de diciembre de 2012 por otros proyectos de inversión pública que se encuentra detallados en el presente memorándum, por tanto actualmente dicho pedido carece de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 355-2012-CAFED/GIE, de fecha 19 de octubre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia de Administración que se debe cancelar de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, debido a que no se cuenta con la debida certificación presupuestal de obra y supervisión por el monto de S/. 411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles);

Que, fecha 19 de octubre de 2012, el Comité Especial comunicó que en vista a que la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, no cuenta con certificación presupuestal de obra y supervisión por el monto S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles), según lo señalado en el Memorándum N° 355-2012-CAFED/GIE, de fecha 19 de octubre de 2012, el proceso de selección, AMC N° 0016-2012-CAFED, queda cancelado;

Que, mediante Informe N° 002-2012/GRC/CAFED/CE/AMC, de fecha 19 de octubre de 2012, el Presidente del Comité Especial adjuntó a la Gerencia General la documentación para la cancelación del proceso de selección, AMC N° 0016-2012-CAFED del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, el mismo que asciende a S/.411,715.39 (Cuatrocientos Once Mil Setecientos Quince con 39/100 Nuevos Soles), adjuntando el Acta de Cancelación de Proceso;

Que, mediante Informe N° 685-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió a la Gerencia General cancelar el proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 0016-2012-CAFED derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 109-2012-CAFED, para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO"- I ETAPA**, ya que el presupuesto asignado tiene que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la cancelación del proceso, la misma que señala literalmente lo siguiente:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando

persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento.”

Que, el artículo N° 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago”.

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0016-2012-CAFED derivada de la adjudicación directa selectiva N° 109-2012-CAFED, para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA 29- VENTANILLA- CALLAO”- I ETAPA.**

ARTÍCULO 2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Comité Especial y la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL DEL CAFED